



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00004-00

Contratación, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso junto con la solicitud proveniente del apoderado de la entidad ejecutante, de corrección del mandamiento de pago proferido el 7 de febrero de 2022 y por ser procedente conforme lo establecido en el art. 286 del C.G.P. Se procederá a corregirlo, de acuerdo a lo solicitado en el petitorio que antecede, quedando el mandamiento de pago, así:, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a NORBERTO CAMACHO PARRA que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondiente a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 060416100005651

a).- Por la cantidad de \$8.250.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005651 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de \$684.784, correspondientes a los intereses de plazo contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 28 de julio de 2021, hasta el día 12 de enero de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005651, desde el día 13 de enero de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 060416100005014

a).-Por la cantidad de \$2.500.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005014 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de \$159.196, correspondientes a los intereses de plazo a contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 28 de noviembre de 2020, hasta el día 12 de enero de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100005014, desde el día 13 de enero de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de \$2.021 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No. 060416100004842

a).-Por la cantidad de \$15.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004842 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$1.316.103, correspondientes a los intereses de plazo a contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 18 de diciembre de 2020, hasta el día 12 de enero de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No060416100004842, desde el día 13 de enero de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de \$84.463 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No. 060416100003953

a).-Por la cantidad de \$1.665.703 correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003953 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de \$157.080, correspondientes a los intereses de plazo a contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 18 de diciembre de 2020, hasta el día 12 de enero de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No060416100003953, desde el día 13 de enero de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

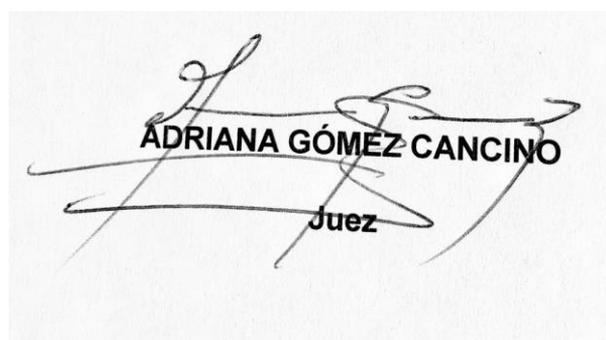
d).-La suma de \$8.841 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado NORBERTO CAMACHO PARRA, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 91.076.198 y portador de la T.P. No 122.108 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 16 DE FEBRERO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 17 DE FEBRERO
DE 2022**



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA**